



*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones  
Sanciona con Fuerza de  
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se declara de utilidad pública y sujetos a compraventa o expropiación, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79) Ley de Expropiaciones y el artículo 20 de la Ley X - N.º 2 (Antes Decreto-Ley 2650/58), a todos los bienes muebles e inmuebles con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo y servidumbres, necesarios, suficientes y que se requieren para la construcción de la obra: Autovía de la Ruta Nacional N.º 105, tramo arroyo Pindapoy Chico, empalme Ruta Nacional N.º 14, San José, kilómetro 12,9 a kilómetro 32,5; cuyas ubicaciones, superficies, dimensiones y límites se encuentran determinados conforme Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1970/2021 que convalida el CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP y Anexos I y II del mismo, suscripto por la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección Nacional de Vialidad, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- Se faculta a la Dirección Provincial de Vialidad a actuar en calidad de sujeto expropiante de conformidad a lo dispuesto en la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79) Ley de Expropiaciones, así como a formalizar los respectivos compromisos tendientes a la liberación de la traza y financiación de los costos de compraventa o expropiación indicados en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al sujeto expropiante a proceder a la inmediata toma de posesión de los inmuebles del tramo determinado en el artículo 1 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto-Ley 1105/79) Ley de Expropiaciones.

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley son imputados a la partida 04-44-1-00-7-60-2-05-052-05220-5-23 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



ANEXO ÚNICO

*"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".*



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACION

POSADAS 18 OCT 2021

1970

DECRETO N°

**VISTO:** El Expediente N° 3420-5324/21 Registro de la Dirección Provincial de Vialidad, en el cual obra el CONVENIO y ANEXOS I y II suscripto, entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, por una parte y por la otra la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MISIONES, representada por el Presidente del Directorio Ing. Sebastián Horacio MACIAS, han celebrado el Convenio y Anexos I y II, para la ejecución de los trabajos faltantes de la Obra: "AUTOVIA DE LA RUTA NACIONAL N° 105, TRAMO ARROYO PINDAPOY CHICO – EMPALME RUTA NACIONAL N° 14 (SAN JOSE) (KM 12,9 A KM 32,5), por el cual acuerdan las condiciones a aplicar en cuanto se refiere a las obligaciones y responsabilidades a asumir por cada una de las partes;

**QUE** el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad ha tomado intervención sin formular objeciones legales al respecto;

**QUE** procede el dictado del presente dispositivo legal;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A**

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
Oscar ALBERTO HERRERA ANJAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACION

1970 POSADAS 18 OCT 2021

**ARTÍCULO 1º. CONVALIDASE** el CONVENIO y ANEXOS I y II suscripto por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, por una parte y por la otra la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MISIONES, representada por el Presidente del Directorio Ing. Sebastián Horacio MACIAS, para la ejecución de los trabajos faltantes de la Obra: "AUTOVIA DE LA RUTA NACIONAL N° 105, TRAMO ARROYO PINDAPOY CHICO - EMPALME RUTA NACIONAL N° 14 (SAN JOSE) (KM 12,9 A KM 32,5)"; por el cual acuerdan las condiciones a aplicar en cuanto se refiere a las obligaciones y responsabilidades a asumir por cada una de las partes.

**ARTÍCULO 2º. REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º. REGÍSTRESE,** comuníquese, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Vialidad y Dirección Provincial de Vialidad. Cumplido, **ARCHIVASE.**-

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



  
Oscar Alberto HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



Visto

Que en fecha 22 de febrero de 2021 el señor Gobernador de la Provincia de Misiones solicitó a esta Dirección Nacional el financiamiento para la ejecución de la Obra Autovía de la Ruta Nacional N° 105, Tramo: Arroyo Pindapoy Chico – Empalme Ruta Nacional N° 14 (San José); y

Considerando

---- Que esta Administración General ha requerido a las áreas competentes que se lleven a cabo las acciones conducentes, para evaluar la viabilidad de dar curso a la medida solicitada.

--- Que la Provincia de Misiones informó que la obra fue contratada en fecha 10 de julio de 2012 siendo el objeto de dicho contrato el tramo ACCESO B° SANTA ELENA – EMPALME RUTA NACIONAL N° 14 (SAN JOSÉ) - KM. 0,00 A KM 32,5, aprobado por Resolución N° 667/12.

--- Que la misma posee un grado de avance de ejecución de obra real a la fecha de 39.69% implicando dicho avance la construcción de la totalidad de los primeros 12,9 Km de la obra.

--- Que actualmente la obra se encuentra neutralizada entre los Km 12,9 y Km 32,5 por Resolución N° 182/2015 de Vialidad Provincial del 13 de marzo de 2015 y ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 387 del 06 de mayo de 2015.

--- Que el faltante de obra del Proyecto “AUTOVÍA DE LA RUTA NACIONAL N° 105, TRAMO ARROYO PINDAPOY CHICO – EMPALME RUTA NACIONAL N° 14 (SAN JOSÉ) (KM. 12.9 A KM 32.5)” es de 19,6 Km.

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

1

IF-2021-79311302-APN-RRICP#DNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP  
Página 1 de 19  
Página 1 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



--- Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;

Por ello;

--- Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, **Sr. Gustavo Héctor ARRIETA** y por la otra, la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE MISIONES** -en adelante VIALIDAD PROVINCIAL-, con domicilio en la calle Francisco de Haró esquina Adrián Luchessi, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada por su Presidente, **Ing. Sebastián MACIAS**, acuerdan celebrar el presente:

**CONVENIO**

**CLÁUSULA PRIMERA (Objeto):** VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar los trabajos faltantes, al momento de la firma del presente Convenio, y VIALIDAD PROVINCIAL a proceder a la ejecución de la Obra "AUTOVIA DE LA RUTA NACIONAL N°105, TRAMO ARROYO PINDAPOY CHICO - EMPALME RUTA NACIONAL N°14 (SAN JOSE) (KM. 12,9 A KM. 32,5) " en jurisdicción de la Provincia de Misiones, con un monto de hasta PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 92/100 (\$ 7.849.506.256,92) a valores referidos al mes de enero de 2021.

Respecto al monto consignado, VIALIDAD PROVINCIAL afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.

El financiamiento recaerá sobre los certificados a emitirse a partir de la suscripción del presente, de acuerdo al proyecto ejecutivo aprobado y al flujo financiero de la obra. VIALIDAD NACIONAL no aportará financiamiento alguno para el pago de

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
Presidente  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

2 IF-2021-79311302-APN-RRICP#DNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 2 de 19  
Página 2 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



certificados emitidos o no emitidos por trabajos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente convenio, como tampoco será responsable por presentaciones y/o reclamos realizados por la contratista a ese respecto, sea por certificaciones de obra o por redeterminaciones de precio.

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la Obra del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte del cálculo del Decreto Nacional N°691/16.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA (Acta de Constatación y Datos de Responsable):** A los efectos de dar cumplimiento con el financiamiento establecido, VIALIDAD PROVINCIAL, conjuntamente con la firma contratista, elaborará y presentará al 15° Distrito Misiones de VIALIDAD NACIONAL, en un plazo de DIEZ (10) días de suscripto el presente, ACTA DE CONSTATACIÓN DE AVANCE Y EJECUCIÓN DE LA OBRA REALIZADA, con declaración de calidad respecto de los trabajos efectuados, la cual deberá contener informe del faltante de ejecución de obras para cada tarea. Todo ello, a los fines de acreditar la efectiva ejecución y medición de los trabajos realizados a la fecha de la confección del ACTA.

Todos los trabajos ejecutados, certificados y pagados con anterioridad a la firma del presente convenio serán de exclusiva responsabilidad de VIALIDAD PROVINCIAL, por lo que no dará lugar a presentaciones futuras a VIALIDAD NACIONAL por reclamos de cuestiones técnicas o financieras.

En documento aparte se confeccionará un ACTA DE ACREDITACIÓN DE FUNCIONARIOS ACTUANTES en la cual se hará constar quienes serán los funcionarios de VIALIDAD PROVINCIAL que harán de contraparte a los efectos de la relación que derive del presente Convenio con VIALIDAD NACIONAL, debiéndose consignar nombre y apellido, número de documento, cargo y función.--

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

IF-2021-79311302-APN-RRICP#DNY  
3 CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 3 de 19  
Página 3 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



Provincia de Misiones - Ingeniería de Obras y Obras de Infraestructura

**CLÁUSULA TERCERA (Estudio y Proyecto):** A los efectos de la materialización del presente Convenio, VIALIDAD PROVINCIAL elaboró el Estudio y Proyecto de la Obra Vial, el cual fue aprobado por VIALIDAD NACIONAL, a través del 15° Distrito Misiones.

**CLÁUSULA CUARTA (Estudio de Impacto Ambiental – Aprobaciones en materia hidráulica y de energía – Liberación de Trazas/Expropiaciones):** VIALIDAD PROVINCIAL tiene a su cargo el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional vigente, así como la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental y las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También tiene a su cargo el Plan de Manejo Ambiental de la obra. Asimismo, VIALIDAD PROVINCIAL es responsable de las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, VIALIDAD PROVINCIAL deberá contar con las no objeciones sobre el Proyecto Ejecutivo, de Empresas de Energía y de Aguas cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de la obra.

VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo todos los gastos que pudieren demandar las medidas de afectación, trámites de liberación de traza, expropiaciones correspondientes e inscripción a nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, para lo cual obtendrá la promulgación de la LEY respectiva que en el orden provincial declare la UTILIDAD PÚBLICA y sujetos a compraventa y/o expropiación de los bienes muebles e inmuebles alcanzados por el PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, facultándose a VIALIDAD PROVINCIAL a actuar en calidad de sujeto expropiante de conformidad a lo dispuesto en la LEY IV – N°14 (Antes Decreto Ley 1105/79).

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

4 IF-2021-79311302-APN-RRICP#DNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 4 de 19  
Página 4 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



**CLÁUSULA QUINTA (Información Económica del Proyecto):** VIALIDAD PROVINCIAL cumplimentará los requisitos para la presentación de la información económica del proyecto de la Obra –conforme Resolución RESOL2021-1-APN-SEPIPYPP#JGM y Disposición DI-2021-1-APN-DNIP#JGM de la Dirección Nacional de Inversión Pública- a fin de VIALIDAD NACIONAL solicite el pertinente Informe Técnico de Calificación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose VIALIDAD PROVINCIAL de dicho compromiso una vez emitido el mentado Informe.-----

**CLÁUSULA SEXTA (Cuenta bancaria):** VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir una cuenta bancaria especial –conforme lo prescripto por el Artículo 9° del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)- que será exclusivamente utilizada para el movimiento de los fondos que sean utilizados para la obra e informará a VIALIDAD NACIONAL -Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas- los datos de la misma.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA (Obligaciones de la Provincia):** VIALIDAD PROVINCIAL es responsable del control de la obra, inspección, medición, certificación, pago y recepción de los trabajos encomendados asumiendo en forma principal y exclusiva la responsabilidad del caso, en su calidad de “Comitente”-----

**CLAUSULA OCTAVA (Inspección - Supervisión - Certificación):** VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva. ✓

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
Presidente  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

IF-2021-79311302-APN-RRJICP#DNV  
5 CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 5 de 19  
Página 5 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones





1970

18 OCT 2021



Provincia de Misiones - Cámara de Representantes

El 15° Distrito Misiones de VIALIDAD NACIONAL, propiciará el alta y la correspondiente carga de la obra en el sistema de obras S.I.G.O. y se encargará de realizar un seguimiento del avance conforme a plan de trabajos y curva de inversiones vigente, teniendo para ello la facultad de solicitar las aclaraciones y documentación necesaria a tales fines.-----

**CLÁUSULA NOVENA (Avance de obra – Comprobantes de Pago):** Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, se deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra, y toda otra documentación que oportunamente solicite el Supervisor designado por VIALIDAD NACIONAL.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA (Aval Certificación):** La documentación individualizada en la cláusula que antecede, como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva. Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (Depósito montos de certificados):** VIALIDAD NACIONAL, quien supervisará las tareas, depositará a VIALIDAD PROVINCIAL el monto correspondiente a cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de presentados los mismos por VIALIDAD PROVINCIAL, y avalados por el Distrito Jurisdiccional.-----

Ing. SEBASTIÁN GARCÍA  
Ingeniero en Obras Civiles  
PROVINCIA DE MISIONES

6

IF-2021-79311302-APN-RRICP#DNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 6 de 19  
Página 6 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



Ministerio de Obras Públicas  
República Argentina

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (Presentación certificado – Rendición de Cuentas):** VIALIDAD PROVINCIAL deberá presentar los certificados de obra en formato papel en el 15° Distrito Misiones de VIALIDAD NACIONAL, quien verificará la documentación presentada a los efectos de dar curso al trámite de pago mediante el PROCEDIMIENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DE OBRA, aprobado por Disposición conjunta DISFC-2020-1-APN-DNV#MOP de la Gerencia Ejecutiva de Administración, la Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras y la Gerencia Ejecutiva de Regiones de VIALIDAD NACIONAL.

El certificado de obra deberá ser presentado mensualmente, aún en el caso de que la obra no hubiera registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el certificado anterior, suscripto por el responsable del Servicio Administrativo Financiero receptor (o su equivalente) de VIALIDAD PROVINCIAL, de conformidad con el "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

Previo al pago de cada certificado de obra, el mismo deberá estar cargado por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la materialización de la transferencia del monto del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA (Rendición de Cuentas último desembolso):** Una vez finalizada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso,

Ing. SEBASTIÁN...  
SECRETARÍA DE VIALIDAD  
DISTRITO JURISDICCIONAL N° 15  
PROVINCIA DE MISIONES

7

IF-2021-79311302-APN-RRJICP#DNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 7 de 19  
Página 7 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en los Artículos 12° y 13° del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Incumplimiento Rendición de Cuentas):** Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto VIALIDAD PROVINCIAL efectúe Rendición de Cuentas del certificado anterior, o bien se proceda al reintegro de lo transferido por VIALIDAD NACIONAL en el certificado en cuestión.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Plazo de obra):** El Plazo estipulado para la realización de la obra es de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. En consecuencia, VIALIDAD PROVINCIAL deberá acompañar las Actas de Replanteo de inicio de la obra en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción definitiva y provisoria de la obra.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Responsabilidad I):** El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con VIALIDAD PROVINCIAL. Por tanto, esta última en su carácter de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra. Asimismo, en caso de reclamos administrativos y/o

IF-2021-79311302-APN-RRICP#DNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP  
Página 8 de 19  
Página 8 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



judiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente, VIALIDAD PROVINCIAL deberá asumir la eventual responsabilidad del caso.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA (Mantenimiento y Conservación de la obra):** Asimismo, VIALIDAD PROVINCIAL, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de ejecución y garantía.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Resarcimiento/Reclamos):** Si VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de VIALIDAD PROVINCIAL en los términos de este contrato y los pliegos pertinentes, está la resarcirá íntegramente en un plazo de noventa (90) días corridos.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA (Responsabilidad II):** VIALIDAD PROVINCIAL asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve, asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2º inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y arts. 1764 y 1765 del C.C y C.-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA (Vigencia del convenio):** La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra.-----

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

9 IF-2021-79311302-APN-RRJICP#DNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP  
Página 9 de 19  
Página 9 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA (Perfeccionamiento):** Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA (Cartel de Obra):** Con el Acta de reinicio VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a realizar y emplazar el “cartel de obra”, conforme al Anexo II que forma parte del presente Convenio. También deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de la obra. Asimismo, en toda difusión pública de la obra, se deberá indicar que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de la misma.-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA (Modificaciones términos contractuales):** Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio Particular que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA (Jurisdicción y Competencia):** Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

Ing. SUBSECRETARIO LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PROVINCIA DE MISIONES

10 IF-2021-79311302-APN-RRICP#DNY  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP  
Página 10 de 19  
Página 10 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



“2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

1970

18 OCT 2021



República Argentina



Provincia de Misiones

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de .....el día del mes de ..... del año dos mil veintiuno (2021).-----

  
Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

11 IF-2021-79311302-APN-RRICPMDNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 11 de 19  
Página 11 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



20. Administración y Rendición de Cuentas - ANEXO I

ANEXO I

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuentan con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

Ing. SEBASTIÁN CASALTI VADROS  
Ingeniero en Informática  
Provincia de Misiones

12

IF-2021-79311302-APN-RRICP#DNDV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 12 de 19  
Página 12 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



2021-09-18 10:00:00 AM

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

13 IF-2021-79311302-APN-RRRIPCWDNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 13 de 19  
Página 13 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones





1970

10 OCT 2021



g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en las transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

14 IF-2021-79311302-APN-RRJICP#DNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 14 de 19  
Página 14 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11° del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

15

IF-2021-79311302-APN-RRICPNDNV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 15 de 19

Página 15 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar

16 IF-2021-79311302-APN-RRICP#DNY  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 16 de 19  
Página 16 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PROVINCIA DE MISIONES

17

IF-2021-79311302-APN-RRICP#DNDV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP  
Página 17 de 19  
Página 17 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones



1970

18 OCT 2021



Decreto N° 114/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Misiones

al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

~~Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones~~

18

IF-2021-79311302-APN-RR/ICP#DNDV  
CONVE-2021-87677291-APN-DNV#MOP

Página 18 de 19  
Página 18 de 21

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones